



PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, ANTE EL CIERRE DE OPERACIONES DE VARIAS EMPRESAS DEL PAÍS Y LAS CONSECUENTES AFECTACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

En cumplimiento a las medidas preventivas sanitarias adoptadas por el Gobierno de El Salvador, debido a la prolongación de la cuarentena domiciliar se ha suspendido buena parte de la actividad productiva en el país y varias empresas han informado a través de los diferentes medios de comunicación, el cierre de operaciones de sus negocios, dado que ya les es insostenible financieramente continuar funcionando, Muchos de estos negocios son pequeños y medianos.

Se ha conocido también sobre el cierre obligatorio de varias empresas, entre ellas la industria textil INTRADESA, ADOC S.A. de C.V., entre otras, y según la información publicada en los diferentes medios de comunicación, estas empresas durante la pandemia se han dedicado a la fabricación de nuevos productos como la elaboración de insumos médicos de protección personal, como mascarillas, guantes, entre otros, los que afirman, eran distribuidos a diferentes instituciones de gobierno y otros eran exportados a Estados Unidos, cumpliendo con las medidas de bioseguridad requeridas. Dicho cierre fue realizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, luego de una inspección realizada por representantes del mismo, en la que se hicieron acompañar de elementos de la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada de El Salvador, manifestando el señor Ministro de Trabajo, Óscar Rolando Castro que obedecía al cumplimiento del Decreto Ejecutivo número 24 por ser empresas no autorizadas para operar, además de velar por la salud de las personas trabajadoras de las mismas¹.

Es motivo de preocupación para el suscrito, que no se ha conocido de una resolución fundamentada por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, donde se justifique el cierre de las referidas empresas, en tanto que éstas han expresado que en el contexto que vive El Salvador, su giro de producción está orientado a generar productos necesarios para el combate de la epidemia.

Con el cierre de todas estas empresas, ya sea por dificultades económicas o por suspensión obligatoria realizado por una autoridad pública, el factor común es la afectación de una gran cantidad de empleados que se quedan sin fuente de ingresos que alimenta a miles de familias, agravándose con ello la crisis económica que ya viven las familias salvadoreñas por la pandemia del COVID-19.

La Organización Internacional del Trabajo, OIT, ha estimado que por la epidemia del COVID-19 “la promoción de una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido, tendrá que incluir medidas selectivas para estabilizar la economía y abordar los problemas de empleo, con inclusión de medidas de estímulo fiscal y monetario, destinadas a estabilizar los medios de subsistencia y los ingresos, y a salvaguardar la continuidad de las empresas²; para ello se deben explorar todas las opciones que permitan financiar medidas de apoyo a las empresas y a sus trabajadores y proporcionar una protección social adecuada, buscando que la ayuda a las empresas y a los empleos esté dirigida a los más vulnerables, a fin de mitigar las consecuencias sociales y económicas del período de confinamiento. Habida cuenta de la vulnerabilidad de las pequeñas empresas y de los trabajadores en la economía informal, “priorizándose el diálogo social, la consulta y el fomento de la participación activa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la planificación, la puesta en práctica y el seguimiento de las medidas de recuperación y resiliencia”³.

¹ El Diario de Hoy. “Ministro de Trabajo confirma cierre de cuatro empresas”. 15 de mayo de 2020.

² Organización Internacional del Trabajo, OIT. Las normas de la OIT y el COVID-19. 23 de marzo de 2020.

³ Recomendación número 205 sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017. OIT. Párr. 8.d.



Por su parte la CEPAL ha identificado que la pandemia ha agudizado las dificultades de la población — especialmente la más pobre y vulnerable— para satisfacer sus necesidades básicas. Por ello, es preciso garantizar los ingresos, la seguridad alimentaria y los servicios básicos a un amplio grupo de personas cuya situación se ha vuelto extremadamente vulnerable y que no necesariamente estaban incluidas en los programas sociales existentes antes de la pandemia”⁴.

Por ello, la seguridad alimentaria de las familias y comunidades de los estratos más pobres, debe ser ahora una prioridad para el Gobierno, debiendo hacerse una distribución justa y equitativa de alimentos y productos básicos, para aquellas comunidades con urgente necesidad y/o con mayor número de habitantes en cada hogar, a fin de garantizar que las personas tengan en todo momento, acceso físico y económico a suficiente alimento para satisfacer sus necesidades nutricionales, por lo que con base en mis atribuciones consignadas en el artículo 194 romano I, ordinales 1°, 3°, 7° y 11° de la Constitución de la República:

a) Insto al señor presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, a:

1. Adoptar medidas urgentes de protección para las personas que han perdido sus empleos, debido al cierre de operaciones de sus lugares de trabajo, mientras son reactivados los diferentes sectores de la economía que les garantice subsistencia plena.

2. Crear un espacio de diálogo con presencia de funcionarios de alto nivel, que incluya al Ministro de Trabajo y Previsión Social, la Ministra de Economía, instituciones académicas, entidades empresariales y laborales, con la finalidad de discutir un plan de reactivación o rescate de la actividad económica, garantizando la defensa de los derechos laborales y empresariales.

3. Adoptar las medidas de rescate económico que sean dialogadas con los sectores productivos y laborales, mediante un plan de fortalecimiento de la economía, con énfasis en la ayuda directa de la micro, pequeña y mediana empresa, al sector informal y trabajadores por cuenta propia.

b) Al Ministro de Trabajo y Previsión Social, señor Óscar Rolando Castro:

1. En cuanto a lo expresado por las empresas, que han mencionado que actualmente se dedicaban a producir insumos médicos y equipos de protección, explique la motivación que llevó a adoptar la decisión del cierre de las empresas, en tanto que, bajo esa óptica, las mismas estarían amparadas por el Decreto Ejecutivo 24.

Reitero mi compromiso con la población trabajadora, de seguir velando por los derechos laborales y de las actividades económicas permitidas, en el marco del combate de la pandemia; asimismo a estar vigilante del respeto al debido proceso y que las actuaciones públicas no excedan las funciones que les otorga el marco legal establecido.

San Salvador, 17 de mayo de 2020.

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

⁴ Comisión Económica para América Latina y El Caribe, CEPAL. Informe Especial sobre el desafío social en tiempos del COVID-19. 12 de mayo de 2020. Apartado C.1.